

Valor neológico y criterios lexicográficos para la sanción y censura de neologismos en el diccionario general¹

Carmen Sánchez Manzanares - Universidad de Murcia
carmensm@um.es

Rebut / Received: 30-11-12

Acceptat / Accepted: 20-3-13

Resum. Valor neològic i criteris lexicogràfics per a la sanció i censura de neologismes en el diccionari general. En aquest article proposem l'establiment d'una variable que denominem *valor neològic* per determinar la sanció i la censura de neologismes en el diccionari general. Per a tal fi, aquesta variable ha de sotmetre's a la condició de difusió en l'ús del neologisme i combinar-se amb una altra variable com és la necessitat denominativa. El càlcul del seu valor és funció dels paràmetres de neologicitat establerts en la teoria de la neologia i el seu resultat s'integra en una escala de neologicitat que plantejem com a criteri lexicogràfic que cal considerar en el registre de neologismes. Hem aplicat la nostra proposta a deu neologismes de tipus diferent no documentats en el DRAE amb la finalitat de mostrar com aquest valor neològic pot contribuir a avaluar-ne la sanció en el diccionari.

Paraules clau: neologisme, diccionari, valor neològic, criteris lexicogràfics, paràmetres de neologicitat.

Abstract. Neologic value and lexicographic criteria for the inclusion and censorship of neologisms in the general dictionary. This article proposes the establishment of a variable called *neologic value* to determine the inclusion and censorship of neologisms in the general dictionary. In order to do so, the variable must pass the widespread condition in the use of neologisms and incorporate another variable such as denominative necessity. Calculating the value is the function of neologicity parameters established in the neology field, and the result is integrated in a neologicity scale proposed as lexicographic criteria to consider in the registry of neologisms. The proposal has

1. Este artículo forma parte del Proyecto de Investigación "Actualización del léxico del español en la prensa de Murcia y Alicante" (15396/PHCS/10), financiado por la Fundación Séneca de la Región de Murcia.

been applied to ten neologisms of various sources not documented in the DRAE to show how this neologic value may contribute to its positive assessment for inclusion in the dictionary.

Keywords: neologism, dictionary, neologic value, lexicographic criteria, neologicity parameters.

1. Introducción

Ante la dificultad de establecer un conjunto homogéneo de criterios para la inclusión de neologismos en los diccionarios de lengua, en este trabajo nos proponemos demostrar cómo a partir de la integración de una serie de variables, como pueda ser el período temporal durante el cual una palabra se considera neológica, dentro de un concepto operativo más amplio que llamaremos *valor de neologicidad*, es posible obtener pautas que guíen la aceptación de las voces neológicas tanto en los diccionarios normativos como en los descriptivos o de uso. Nuestra hipótesis es que hay que considerar una escala de valores de neologicidad para la sanción de neologismos en el diccionario: a mayor valor, menor probabilidad de registro lexicográfico, por lo que el establecimiento de una escala neológica puede ser el punto de partida para unificar los criterios de sanción de neologismos en el diccionario. La diversa concepción de los distintos tipos de diccionario conduce, por otra parte, a la necesidad de conjugar el carácter neológico de una unidad léxica con los criterios que fijan la macroestructura del diccionario. Veremos cómo las distintas variables de neologicidad están condicionadas por la extensión del uso, por lo que habrá que partir de este requisito: la difusión en el uso. Otra cuestión es relativa a las voces especializadas que penetran en la comunicación general, que, como veremos, son las que menos controversia plantean para su inclusión en los diccionarios.

Los objetivos que nos proponemos alcanzar son los siguientes:

1. Contrastar los criterios de un diccionario de uso y un diccionario normativo para la inclusión de neologismos.
2. Proponer una escala de valores, en función de los parámetros de neologicidad asumidos en la teoría neológica, para determinar el valor neológico de un candidato a neologismo.
3. Determinar las restricciones del valor neológico de una unidad léxica atendiendo al carácter normativo o descriptivo del diccionario en el que vaya a ser integrado.

Para ello realizamos una revisión paralela de los criterios de neologicidad y de los criterios lexicográficos para la sanción de neologismos. Los puntos críticos para la incorporación de un neologismo en un diccionario son el hecho de si perdurará o se extinguirá y su adecuación a la norma lingüística. Hemos optado por contrastar los criterios de neologicidad en un diccionario normativo como es el *Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)*, edición de 2001 actualizada en la web de la corporación, y en uno de uso como es el *Diccionario de uso del español (DUE)* de María Moliner, edición de 2007. La elección de estos diccionarios está justificada por ser, dentro del tipo al que

pertenecen, los que se han constituido en referente entre los lexicógrafos y en objeto de estudios metalexicográficos, por una parte, y los de mayor acceso entre los usuarios, por otra.

Nos planteamos la selección de 10 neologismos que no estuviesen recogidos en el DRAE y que representasen distintos procedimientos de formación: *autocontrol* (composición culta); *bypass* y *feeling* (préstamos del inglés), *gorrilla* (neologismo semántico), *hipoteca basura* (sintagmación); *intertextual* y *sobreventa* (prefijación); *neología*, *oralidad* y *personalización* (sufijación). La elección estuvo condicionada a que ejemplificasen los distintos problemas que se plantean para la sanción de neologismos en los diccionarios generales. Entre los préstamos consideramos incluir una palabra del ámbito técnico (*bypass*) junto a una palabra de uso no especializado (*feeling*), las cuales, además, alternan en el uso escrito con su adaptación ortográfica (*baipás* y *filin*). Entre los neologismos semánticos, nos fijamos en *gorrilla* por ser de uso coloquial, lo que nos permitía observar el criterio del DRAE acerca de la inclusión de los coloquialismos más extendidos. Por otra parte, teniendo presente que el DRAE opta por incluir voces técnicas y científicas aunque su uso sea ocasional, optamos por términos especializados, como *neología* o *intertextual*, por contraste con otros como *autocontrol*, para observar la diversa repercusión según la especialidad de la que proceden. El criterio de la necesidad denominativa, con el que los lexicógrafos argumentan con frecuencia la censura de neologismos, nos llevó a considerar *hipoteca basura*, que plantea también la cuestión de la extinción de voces fuertemente ligadas a circunstancias puntuales. La selección de *oralidad* y *personalización* estaba motivada por su supuesta mayor transparencia semántica, acorde con su procedimiento de formación, lo que nos permitiría observar si era menor el sentimiento de novedad por parte de los hablantes. Por último, nos pareció que *sobreventa* era un caso ilustrativo, por un lado, de la cuestión del purismo lingüístico y, por otro lado, de los criterios para la sanción de americanismos léxicos.

Para medir en los hablantes su percepción de novedad con respecto a estos neologismos, esto es, para establecer un valor de lo que se ha llamado *sentimiento neológico* (parámetro de neologicidad psicológico), hemos realizado un test a 132 estudiantes universitarios de la Universidad de Murcia (46 de 1º del Grado en Traducción e Interpretación; 34 de 1º del Grado en Estudios Franceses; 52 de 1º del Grado en Estudios Ingleses), cuya edad media es de 18 años y que tienen como lengua materna el español. Creemos que el conjunto de informantes seleccionado es representativo, por ser un colectivo estudiante joven cuyo acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación es alto, si atendemos al hecho de que el DRAE aspira a recoger el léxico culto y general, según establece en sus criterios en la última edición, y el DUE se propone ofrecer al usuario “todos los recursos de que el idioma dispone para nombrar una cosa, para expresar una idea con la máxima precisión o para realizar verbalmente cualquier acto expresivo”, así como resolver sus dudas “acerca de la legitimidad o ilegitimidad de una expresión, de la manera correcta de resolver cierto caso de construcción, etc.” (DUE 1998, p. IX). Somos conscientes del carácter subjetivo del criterio psicológico y de que los datos tendrían

que ampliarse para llegar a conclusiones definitivas, pero consideramos que el test es un indicio válido sobre la percepción en la comunidad española de estos neologismos que nos permite ensayar el funcionamiento de la escala que proponemos con el fin de establecer el valor neológico de estos neologismos para su sanción en el diccionario.

En su estudio sobre los neologismos terminológicos², Auger y Rousseau (2003, p. 85) establecen cinco criterios para que el neologismo sea aceptable lingüísticamente y preciso en el plano terminológico: la conformidad con el sistema de la lengua; la amplitud semántica, referida a la adecuación semántica del neologismo; el valor de integración en la lengua (en los planos sintagmático, paradigmático y transformacional); la no coexistencia del neologismo con otra palabra que denote la misma noción; y el valor sociolingüístico, esto es, la necesidad de la nueva voz en el modelo de comunicación en el que se incluye.

Estos criterios pueden considerarse de validez general para cualquier tipo de neologismo, sea o no terminológico, sobre todo cuando en la actualidad se asume que la unidad léxica tendrá valor como término o como palabra según el ámbito de comunicación en el que se use, es decir, que su valor se constituye en discurso. Así pues, servirán de base para articular nuestra propuesta para el establecimiento del valor neológico, respecto al cual analizaremos la sanción de neologismos en los diccionarios.

2. Criterios de neologicidad y criterios lexicográficos

La enunciación de criterios para la determinación del carácter neológico de una unidad léxica es fundamental para la definición de neologismo, que, como ha planteado Rey (1976, p. 17) con acierto, no es un concepto absoluto, sino relativo, que varía en función del corte sincrónico que se realice en un estado de lengua funcional y en un nivel de comunicación determinado. De acuerdo a la finalidad del estudio, el neologismo se considerará en una sincronía determinada; así, en una descripción histórica de una lengua, el corte sincrónico será más extenso que en el caso de una apuesta por una política neológica (Rey 1976, p. 16). Por esta razón, revisamos dichos criterios previamente al examen de los criterios lexicográficos con relación a los neologismos.

Cabré (1993, p. 445) presenta los distintos parámetros propuestos para la determinación del carácter neológico de una unidad léxica:

- a. la diacronía: una unidad es neológica si ha aparecido en un período reciente;
- b. la lexicografía: una unidad es neológica si no aparece en los diccionarios;
- c. la inestabilidad sistemática: una unidad es neológica si presenta signos de inestabilidad formal (morfológicos, gráficos, fonéticos) o semántica;

2. Como hemos señalado en otro trabajo, la investigación del hecho neológico en terminología ha colaborado para la configuración de la entidad disciplinaria de la neología, llegándose en la actualidad a examinarse la neología terminológica en el marco de la semántica léxica, donde se sitúa la neología como disciplina (Sánchez Manzanares 2011, p. 4)

d. la psicología: una unidad es neológica si los hablantes la perciben como una unidad nueva.

Antes de abordar estos parámetros en relación con la labor lexicográfica, tenemos que señalar que, no obstante la diferente finalidad de un diccionario normativo y uno de uso, tanto un diccionario normativo tiene un carácter descriptivo, como un diccionario de uso tiene un carácter prescriptivo o regulador. Haensch (1982, p. 156) considera que el DUE no es estrictamente un diccionario de uso, aunque encierre los elementos propios de este tipo de diccionario, opinión compartida por Campos Souto y Pérez Pascual (2003, p. 69).

El criterio fundamental para admitir nuevas voces en el DRAE y en el DUE es su difusión en el uso, pero hemos observado que es diferente la aplicación de este criterio dependiendo del tipo de neologismo y de su ámbito de uso. Así, en el caso de los préstamos se somete a otras condiciones, como la de la existencia de formas patrimoniales equivalentes, mientras que suele aplicarse el criterio sin problemas en el caso de los tecnicismos; es más, en la última edición del DRAE se apuesta por introducir estas voces técnicas ya sea su uso frecuente u ocasional. Ruhstaller (2003, p. 254) comprueba que el criterio adoptado por la Academia para la sanción de voces técnicas en la última edición del DRAE varía poco con respecto al de los fundadores del *Diccionario de autoridades*, si bien en la actualidad se cuenta con corpus de referencia para determinar la extensión del uso de estas voces. Ambos diccionarios comparten, además, su actitud ante los neologismos estilísticos ligados a la expresividad individual de un autor, que no se recogen en ningún caso, excepto si prosperan en el uso general. No obstante, el tipo de diccionario determinará que la aplicación del criterio de la extensión del uso sea más o menos homogénea. En el caso de los préstamos, el DUE muestra mayor aceptación que el DRAE³, que suele censurarlos si existen voces patrimoniales equivalentes, lo que tiene que ver con su función normativa. El procedimiento que sigue el DUE tanto para este tipo de neologismos como para las voces neológicas que reprueba, es su inclusión con la indicación en nota de uso de la voz recomendada, pues se prioriza la finalidad descriptiva.

Comenzamos, a continuación, a examinar los criterios de neologidad y los criterios lexicográficos; en primer lugar, el criterio diacrónico, relativo a la reciente formación o aparición de una voz o una acepción, o a su reciente importación de otra lengua, que plantea la cuestión de los límites de lo reciente:

3. En la lexicografía académica se han superado muchas de las reservas de los puristas conforme han avanzado los tiempos, pero no todas. Se comprueba que el tipo de neologismo que más recelo ha suscitado siempre y aún lo suscita es el préstamo. Lo que efectivamente ha desaparecido es la visión inicial del neologismo como vicio de la lengua según se atestigua en la definición de *neologismo* la primera vez que esta palabra se registrara en el DRAE, en 1843.

El neologismo es la ‘palabra *nueva*’, pero, ¿durante cuánto tiempo lo es? En rigor, si el “nacimiento” de una palabra fuera como el de un ser vivo (que ya sabemos que no lo es...), algo así como el simple paso de la no existencia a la existencia, la condición de neologismo la perdería inmediatamente después de haberse producido tal paso, quedando la recién “nacida”, en virtud de esa (presunta) existencia —porque ¿qué determina realmente la *existencia* en el caso de los usos léxicos?—, plenamente equiparada a sus congéneres. Habitualmente, sin embargo, tiende a prolongarse durante un tiempo la condición neológica, entendiéndose que en ‘palabra *nueva*’ *nueva* no significa ‘no empleada antes’ sino ‘reciente’. Mas enseguida se echa de ver que los intentos de cuantificar cronológicamente cuánto dura la condición de *reciente*, noción elástica y subjetiva donde las haya, están casi con toda seguridad abocados al fracaso (Álvarez de Miranda 2009, p. 137).

La acotación del período temporal de uso del neologismo que acredite su incorporación al diccionario ha variado en el tiempo en que se ha desarrollado la tarea lexicográfica. Cuando Salvá publica su diccionario en 1846, nos dice en la *Introducción* que el neologismo es voz reciente “en lo que va de este siglo” (Salvá, 1846, p. XXVII), esto es, es nueva en los últimos 40 años; en la actualidad se considera que 40 años supondría un desfase.

En el siglo XX, como nos recuerdan Guerrero Ramos y Pérez Lagos (2003, p. 347), encontramos en el *Prefacio* al primer volumen del *Grand Larousse de la Langue Française* (Gilbert *et al.* 1971) la única precisión temporal sobre la vida de un neologismo: diez años, después de los cuales, o bien se ha integrado en el léxico, o bien ha sido desechado u olvidado. Esta fijación de lo reciente parece ser la que mayor acuerdo procura entre los especialistas; así en el OBNEO (Observatori de Neologia de la Universitat Pompeu Fabra), donde el criterio adoptado para la detección de neologismos es el lexicográfico, se consideran no neológicas aquellas unidades documentadas en su base de datos BOBNEO más de diez años (Cabré y Estopà 2009, p. 204).

Por otro lado, Estornell (2009, p. 90) fija un periodo de cinco años para evaluar la aparición reciente de una voz en el corpus de referencia con el que trabaja (prensa editada en Valencia), siguiendo como criterio metodológico el descarte de unidades documentadas en el *Corpus de referencia del español actual* (CREA) —búsqueda restringida a España— y en el OBNEO antes de este período reciente. De esta manera pretende solventar la incertidumbre sobre la primera datación de una voz.

Aún hoy sigue sin precisarse el alcance temporal de la novedad, debido a que las primeras documentaciones de una voz no es un hecho coincidente con el período de su difusión, esto es, a partir de las primeras dataciones de su uso no se tiene necesariamente una difusión inmediata de la nueva palabra y, en algunos casos, puede reaparecer al cabo de largo tiempo.

En neología suele manejarse un período de diez años, pero este no es suficiente en lexicografía para acreditar la consolidación de la voz en el uso y su penetración en el

sistema. Por esta razón, se dilata la inclusión de los neologismos en los diccionarios hasta el punto de que, en algunos casos, se ha producido completamente la desneologización.

La actualización del DRAE se produce con respecto a los neologismos atendiendo, principalmente, a la consolidación en el uso, con lo cual el criterio diacrónico de neologicidad queda relegado a un segundo plano en la práctica lexicográfica. Esto es, es prioritario asegurarse de que la voz no se extinguirá, más que atender a recoger usos nuevos generalizados. En contraposición, María Moliner declaraba en la presentación de su diccionario que podía concederse un tiempo prudencial a los neologismos, pero en ningún caso dilatar la espera tanto como solía ocurrir en el diccionario académico. Este extremo lo abordaba reflexionando sobre la insostenibilidad del purismo a ultranza.

Nos parece que este criterio que la Academia aplica en su diccionario por dar cumplimiento a su objetivo de normalización, ha sido motivo del excesivo desfase con el que se han introducido determinados neologismos que, finalmente, se han impuesto. Ciertamente, el desfase es menor en las últimas ediciones, por la mayor apreciación que se tiene del neologismo como muestra de la vitalidad de una lengua en la actualidad. Bien es cierto que la legitimidad al uso neológico que concede cualquier tipo de diccionario, exige una prevención ante su incorporación que, consecuentemente, provoca retraso. Para Guilbert (1975), una vez constatada la frecuencia de uso de una unidad neológica, el diccionario se encarga de legitimarla, en tanto es una obra de autoridad para los usuarios de la lengua⁴. Por ello, por la responsabilidad ante la comunidad hablante, justifica este autor el desfase entre el registro lexicográfico y la realidad de empleo de la lengua.

Como han señalado Guerrero Ramos y Pérez Lagos, “cuando una nueva unidad léxica es recogida en un diccionario, ésta no pierde su carácter neológico inmediatamente” (2003, p. 347). Estos autores advierten también que el hecho de que un diccionario recoja una nueva creación léxica es el primer paso para su desneologización y por este motivo las obras lexicográficas son utilizadas como corpus de exclusión para la elaboración de repertorios de neologismos (criterio lexicográfico de neologicidad).

Aunque se constata la mayor aceptación de neologismos procedentes de los ámbitos científico y técnico por parte de los dos diccionarios que manejamos, el DRAE dilata también su sanción con respecto al DUE (explícitamente en el lema *neologismo* se indica que no necesitan la aprobación de la Academia). Esto puede observarse en un neologismo como *autocontrol*, que se incluirá en su próxima edición, pero que aún no registra, del que el CREA documenta 99 usos en el ámbito de la Salud y 41 en Ciencias Sociales, creencias y pensamiento⁵. Especialmente se observa cuando los términos son préstamos (*bypass*), a pesar de su uso generalizado. Esto es así aun cuando la Academia se

4. “Le néologisme est considéré comme admis dans le lexique de la langue à partir du moment où un dictionnaire quelconque l’aura enregistré” (Guilbert 1975, p. 54).

5. Incluso se documentan 19 casos en el CORDE, si bien la mayoría en *El libro de la vida sexual* de López Ibor, de 1968.

ha mostrado desde las primeras ediciones de su diccionario menos conservadora con los tecnicismos que con el resto de neologismos.

Por otra parte, hemos observado que el criterio de la no necesidad de los préstamos cuando existen voces equivalentes, se antepone al de su uso generalizado en la práctica lexicográfica, como es el caso de *feeling*, que trataremos más adelante. Además, el préstamo crudo suscita posiciones encontradas entre los lexicógrafos. En efecto, la admisión de extranjerismos sin adaptación ortográfica es un tema controvertido hoy, pues, a diferencia de lo que ocurría en los tiempos de las primeras ediciones del DRAE, en el presente la recepción de los extranjerismos por parte de los hablantes es visual y auditiva, no sólo auditiva, por el impacto, principalmente, de las nuevas tecnologías (Lázaro Carreter 2002, p. 6). Ello revierte en la mayor difusión de préstamos crudos y complica la decisión del lexicógrafo⁶.

En la actualidad, lo que se denomina *sentimiento neológico* (criterio psicológico de neologidad) es un tema de renovado interés en los estudios neológicos. Para Rey (1976, p. 14), el sentimiento de novedad, para ser tomado en consideración, debe ser colectivo y compartido por la mayoría de los hablantes, pues, de lo contrario, el concepto de neologismo tendría un campo demasiado amplio de aplicación. El proceso de formación del neologismo es un factor a considerar en este sentimiento de novedad, pues se sienten como menos novedosas unidades formadas por prefijación, sufijación y composición e incluso algunas formadas por composición sintagmática (Estornell 2009, p. 64). Las más susceptibles de percibirse como neológicas, en cambio, son los préstamos, que también son los que muestran mayor vacilación formal (criterio de inestabilidad sistemática). Así, en el plano formal, los préstamos adaptados suelen alternar con la forma original durante un tiempo, hasta que se asienta en el uso una de las dos formas, lo que suele tener su reflejo en los diccionarios. De este modo, mientras el DUE registra *bypass*, por ejemplo, el DRAE, que no ha recogido el anglicismo hasta hoy, incluirá en la próxima edición *baipás* y no *bypass*.

La difusión en el uso, que podría considerarse como fundamento primero para la adopción del neologismo, también es relegada frecuentemente a un segundo plano, tanto en el seno de la tarea lexicográfica como en las propuestas de los lingüistas, a favor del requisito de la necesidad denominativa. Si los lexicógrafos atienden a la selección del léxico representativo de una lengua, también atienden a cuestiones como el purismo lingüístico⁷.

6. Aun cuando se hace prevalecer la adaptación, la sanción de algunos extranjerismos crudos en el diccionario académico ha sido objeto de críticas, pues especialistas como Martínez de Sousa (2002, p. 185) interpretan que la Academia falta con ellos a su función reguladora.

7. El debate sobre purismo en oposición a lo que podríamos denominar *renovación* para la sanción del neologismo en el diccionario ha sido abordado por varios especialistas, entre ellos Lázaro Carreter en su discurso en la RAE con motivo de la presentación del *Diccionario* académico de 2001. La polémica se

Para Seco (2006, p. 34), cuando se mantiene la grafía del préstamo o se adapta a la grafía española, es más dificultosa su aceptación, porque se percibe como un cuerpo extraño en el léxico del español; más ventajosa es la situación de préstamos semánticos y calcos de traducción, que a corto plazo se consolidan (*trotamundos* < ing. *globetrotter*). Tenemos diversos ejemplos de préstamos que coexisten con su calco, como *on-line/en línea*, que conviven⁸. Sin embargo, el DRAE no recoge ni *on line* ni *en línea*, mientras que el DUE sólo registra *on line*.

La prevención de la Academia ante los préstamos no ha evitado que se hayan incorporado voces en el DRAE que, a la larga, han sido sustituidas en el uso por otras (por ejemplo, *roulotte* por *caravana*, por lo que el lema será suprimido en la próxima edición), mientras que ha denostado otros después completamente integrados en la comunicación (*comité*, que en la edición de 1843 se deslegitimaba como extranjerismo que infestaba el idioma). La imprevisibilidad de la perduración del uso neológico no puede ser, sin embargo, una cortapisa para la inclusión de neologismos en los diccionarios, siempre que se acredite su uso en un período suficiente para la sincronía que se pretende representar.

El hablante determina en último extremo la pervivencia de una u otra palabra, pero está condicionado por los medios de comunicación, por lo que los manuales de estilo periodísticos en este punto han de tenerse en cuenta; estos manuales se sitúan en una posición cercana en la mayoría de los casos a los diccionarios académicos, pues tienen con respecto al uso periodístico una función prescriptiva⁹. Además, las bases de datos de neologismos se constituyen mayoritariamente a partir de textos periodísticos, como es el caso del banco de neologismos elaborado por el OBNEO.

3. Discusión y conclusiones. Valor neológico y sanción de neologismos en el diccionario

En la aproximación a la sanción de neologismos en un diccionario normativo como es el DRAE y en un diccionario de uso como es el DUE, hemos observado que la aplicación de criterios lexicográficos no es homogénea. Consideramos que la aceptabilidad de los neologismos en el diccionario debe estar en función de los distintos parámetros de neologicidad revisados, por lo que planteamos una escala de valores para determinar lo que denominamos el valor neológico del neologismo, cuya medición planteamos

centra, por una parte, en la aceptación del neologismo cuando no hay una necesidad denominativa y, por otra, cuando la hay, para la adopción de préstamos y la propuesta de calcos.

8. En el banco de neologismos del OBNEO puede observarse la coexistencia de estas dos formas.

9. Freixas y Alcoba muestran la no coincidencia en el grado de aceptación de neologismos entre el *Manual de estilo del español urgente* (Agencia EFE 2006) y diversas ediciones del DUE: "En contraste con el MEU, las distintas ediciones del DUE acogen mayor número de préstamos, más o menos adaptados a la grafía y a la pronunciación españolas, así como nuevas palabras formadas por derivación y composición y formas de uso en Hispanoamérica" (2010, p. 221).

del siguiente modo: la suma resultante de la aplicación de los valores 0/1 a los cuatro parámetros de neologicidad, que da lugar a una escala de 0 a 4. La aplicación de estos valores es como sigue:

- Criterio lexicográfico: 0 = registro; 1 = ausencia
- Criterio diacrónico: 0 = ≥ 10 años; 1 = ≤ 10 años
- Criterio psicológico: 0 = desneologización; 1 = sentimiento neológico
- Criterio de inestabilidad sistemática: 0 = estabilidad; 1 = inestabilidad

La escala que establecemos en relación con la sanción de neologismos en diccionarios es la siguiente:

- Valor neológico entre 0 y 1: sanción en el diccionario normativo
- Valor neológico entre 0 y 2: sanción en el diccionario de uso
- Valor neológico entre 3 y 4: censura en los diccionarios normativos y en los de uso

El hecho de que asignemos un menor valor neológico para la sanción en el diccionario normativo, se debe a que priorizamos su finalidad prescriptiva: cuanto menor sea este valor, mayor probabilidad de consolidación en el sistema lingüístico.

De este modo, el valor neológico constituiría una variable para determinar la sanción o censura del neologismo, pero esta variable debe estar sometida a la condición de difusión en el uso. Ello supone que el lexicógrafo ha de documentar el uso de la voz en número suficiente para que se considere representativa del léxico común, para lo que se tiene que trabajar con un corpus suficiente de textos. Por otra parte, esta variable ha de ponerse en relación con el criterio lexicográfico de necesidad de la voz, que debe evaluarse atendiendo no sólo a las carencias del léxico patrimonial, sino también a factores pragmáticos vinculados a la intención expresiva del hablante.

A propósito del establecimiento de filtros de neologicidad para la determinación de grados de neologicidad, destacamos el trabajo de Nazar y Vidal (2008), en el que se propone un método de análisis cuantitativo como complemento del filtro lexicográfico: la distribución de las frecuencias de aparición de candidatos a neologismos durante un período temporal. Con nuestro concepto de valor neológico nuestra contribución se orienta al establecimiento de una variable a considerar, junto a la de difusión en el uso y la de necesidad denominativa, en el establecimiento de criterios lexicográficos con relación a la sanción de neologismos en el diccionario general.

A continuación mostramos la aplicación de nuestra propuesta a diez neologismos de distinto tipo (formales, semánticos y préstamos) no incluidos en el DRAE y que, a excepción de *neología*, están documentados en el OBNEO. Para el criterio lexicográfico, hemos comprobado si están registrados en el DUE; para el criterio diacrónico, hemos constatado si se documenta en el CREA su uso en textos pertenecientes a un período igual o superior a diez años; para el criterio psicológico, nos basamos en el test realizado a los 132 informantes, adjudicando el valor 1 si se percibía como reciente por más de la mitad de los mismos o si los que la sentían como reciente más los que no contestaban sumaban más de la mitad; para el criterio de inestabilidad sistemática, hemos analizado el uso contextual en los documentos en los que aparece en el CREA, excepto en el caso

de *hipoteca basura*, que hemos recurrido a la WebCorp Live (<http://www.webcorp.org.uk/live/wlse.jsp>):

TABLA 1. VALOR NEOLÓGICO

Neologismo	Criterio lexicogr. (Due)	Criterio diacrón. (≥ 10 Años doc. Crea)	Criterio psicol.	Criterio inestab. sist.	Valor neológico
autocontrol	0	0	0	0	0
bypass	0	0	1	0	1
feeling	0	0	1	0	1
gorrilla	1	0	1	0	2
hipoteca basura	1	1	1	0	3
intertextual	0	0	1	0	1
neología	1	0	1	0	2
oralidad	0	0	0	0	0
personalización	0	0	0	0	0
sobreventa	1	0	1	0	2

Los resultados de la tabla 1 tienen que condicionarse a la variable de difusión en el uso, de manera que, si bien el neologismo *hipoteca basura* sería el único candidato a no ser sancionado por su valor neológico, tenemos que *gorrilla*, aunque tenga valor 2, no debería ser sancionado, pues su documentación en el CREA con el sentido ‘aparcacoches’ se reduce a un solo uso y, por tanto, no cumple el requisito de difusión; el OBNEO, por su parte, documenta 18 casos. El CREA abarca textos desde 1975 hasta 2004, y si aceptamos como límite para consolidación del neologismo un período de diez años, puede ser admitido este dato como válido para la censura. Con respecto a *neología*, su documentación en el CREA es también escasa (3 casos en 2 documentos), pero su próxima sanción por parte de la Academia (valor neológico 2) se justifica por su criterio de recoger también los tecnicismos y términos científicos cuyo uso sea ocasional.

Otra de las variables a considerar es la necesidad denominativa, a su vez condicionada por el hecho de que el referente no esté ligado a una circunstancia puntual, que

sería un parámetro a considerar en el caso de *hipoteca basura*, neologismo difundido recientemente en el uso y que coexiste con otras formas alternantes (*subprime* y su calco *subprima*)¹⁰. Cuando se supere la circunstancia que motivó su uso frecuente durante un determinado período de tiempo, puede dejar de formar parte del léxico útil del hablante, además de que es un neologismo expresivo que pretende sustituir en la prensa a un término económico.

Si bien la acepción *gorrilla* ‘aparcacoches’ no se ha propuesto para ser incluida en la próxima edición del DRAE, sí se ha propuesto *sobreventa*, cuando en nuestra tabla aparecen las dos con valor 2. Ello está en relación con la propuesta de supresión del lema *overbooking*, como consta en el *Diccionario panhispánico de dudas* (DPD):

overbooking. ‘Venta de plazas, especialmente de hotel y de avión, en número superior al disponible’. Es anglicismo evitable, que puede sustituirse por términos españoles como *sobreventa* o *sobrecontratación*: “Conseguir un asiento con tarifa económica es muy difícil y hay quejas por sobreventa” (Lux Chile [Chile 1997]); “El Gobierno y las comunidades autónomas [...] preparan una ofensiva contra la sobrecontratación de plazas hoteleras” (*Vanguardia* [Esp.] 1.6.94).

Por ello se propone su adición; no así ocurre con *sobrecontratación*, que no aparecerá. Ni *sobreventa* ni *sobrecontratación* se registran en el DUE de 2007. Sin embargo, no se constata que se haya producido, de forma efectiva, la sustitución de *overbooking* por *sobreventa* en la comunicación en el ámbito peninsular, aunque sí su uso es frecuente en el español americano (entre los 295.000 resultados documentados en internet, es frecuente encontrar la expresión *sobreventa de boletos* en textos del español americano)¹¹.

Un caso particular que merece la atención con respecto a la recepción de préstamos en español es el de voces que pertenecen a lenguas habladas en las Comunidades Autónomas de nuestro país. A propósito de la denominación catalana *conseller* para un referente político en comunidades como Cataluña, Baleares y Valencia, que el DRAE no registra pero sí el *LEMA* (Battaner 2001), Sanmartín (2009) hace una apreciación de orden pragmático:

Ahora bien, tanto en los medios de comunicación como en algunos diccionarios generales emplear o recoger las designaciones específicas de estas Comunidades autonómicas,

10. González (2007) opina que es innecesario, aunque sea un término más claro que *subprime*, y aconseja el uso de *hipoteca de alto riesgo* seguido de la aclaración entre paréntesis y cursiva de *subprime*, porque *hipoteca basura*, aunque difundido por la prensa, no es adecuado en un registro formal. Considera que el término alude a la moral de los gestores financieros, más que a la insolvencia de los hipotecados.

11. En este punto cabe preguntarse por los criterios de inclusión de americanismos léxicos en los diccionarios del español, especialmente a partir de Salvá (1846), que sentó las bases metodológicas en la lexicografía española para su recolección, principalmente con su distinción entre americanismos de uso y voces que recogen conceptos de la realidad americana (Azorín Fernández 2008, p. 26).

que en general aparecen acuñadas en la lengua oficial no castellana reconocida en sus respectivos Estatutos, sirve para acentuar la singularidad y diferencias; supone, sin duda, una estrategia pragmática para reconocer lo específico de una comunidad, tanto desde el interior de esa comunidad como desde el exterior (p. 155).

Así, el uso de préstamos puede responder tanto a una necesidad denominativa como a una estrategia comunicativa, por lo que no debe subordinarse su sanción exclusivamente a la variable de necesidad denominativa.

En nuestro test hemos comprobado que los préstamos *bypass* y *feeling* son los que más informantes perciben como novedosos. Esto puede condicionar su valor neológico, pero en los dos casos los otros parámetros coinciden para que su valor final permita su sanción. Sin embargo, sigue sin proponerse la sanción de la acepción neológica de *feeling*, que, a nuestro parecer, sería conveniente: en el CREA encontramos 76 casos en 63 documentos; en páginas en español en internet, se tienen más de 87 millones de resultados. La sanción por parte de los hablantes tiene que ver con valores connotativos asociados a determinados factores pragmáticos y, como señala Alvar (2007, p. 4), el hablante no es tan sólo un elemento pasivo en la transmisión de extranjerismos, sino que sus preferencias determinan la suerte de las palabras. Si el léxico que se recoge es el representativo en una sincronía, no se puede ignorar un neologismo ampliamente difundido aduciendo su no necesidad por la existencia de equivalentes. Si para el hablante tiene mayor precisión para cumplir con su intención comunicativa, será necesario.

En suma, la complejidad de la conjugación de variables para la determinación de la aceptabilidad del neologismo y su registro lexicográfico es evidente. Nuestra propuesta en este trabajo consiste en la proposición del valor neológico como una variable que contribuya a la aplicación homogénea de criterios lexicográficos con respecto a la sanción de neologismos. La escala de neologicidad que proponemos puede constituir un punto de partida para la evaluación de otras variables que han de examinarse en la práctica lexicográfica.

Referencias

- AA.VV. Agencia EFE (2006) *Manual de estilo del español urgente*. Madrid: Cátedra.
- Alvar, Manuel (2007). "Los diccionarios académicos y el problema de los neologismos". Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/los-diccionarios-academicos-y-el-problema-de-los-neologismos-0/html/01099ca2-82b2-11df-acc7-002185ce6064_6.html. Acceso: 03.09.12.
- Álvarez de Miranda, Pedro (2009). "Neología y pérdida léxica". En Elena de Miguel (ed.), *Panorama de Lexicología*, 133-158. Barcelona: Ariel.
- Auger, Pierre y Louis Rousseau (1984). *Metodología de la investigación terminológica*. Málaga: Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Málaga, 2003.

- Azorín Fernández, Dolores (2008). “Para la historia de los americanismos léxicos en los diccionarios del español”, *Revista de Investigación Lingüística*, 11, 13-43.
- Battaner, Paz (coord.) (2001). *Lema. Diccionario de la lengua española*. Barcelona: Vox.
- Cabré, M^a. Teresa (1993). *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Editorial Antártica/Empuries.
- Cabré, M^a. Teresa y Rosa Estopà (eds.) (2009). *Les paraules noves*. Barcelona: Eumo Editorial/Universitat Pompeu Fabra.
- Campos Souto, Mar y José Ignacio Pérez Pascual (2003). “El diccionario y otros productos lexicográficos”. En Antonia M. Medina Guerra (coord.) *Lexicografía española*, 53-78. Barcelona: Ariel.
- DPD = Real Academia Española (2005).
- DRAE = Real Academia Española (2001a).
- DUE = Moliner (1998), Moliner (2007).
- Estornell, María (2009). *Neologismos en la prensa. Criterios para reconocer y caracterizar las unidades neológicas*, *Quaderns de Filologia*, Anejo 70.
- Freixas, Margarita y Santiago Alcoba (2010). “Neología y uso: diccionarios y libros de estilo”. En M^a. Teresa Cabré, Ona Domènech, Rosa Estopà, Judit Freixa y Mercè Lorente (eds.), *Actes del I Congrés Internacional de Neologia de les Llengües Romàniques*, CD-ROM. Barcelona: IULA.
- González, Luis (2007). “Subprime: cuando las hipotecas huelen”, *Puntoycoma*, 104. Disponible en: http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/104/pyc1043_es.htm. Acceso: 09.09.12.
- Guerrero Ramos, Gloria y M. Fernando Pérez Lagos (2003). “Renovación léxica y diccionario: El nuevo Moliner”, *Estudios de Lingüística*, 17, 345-366.
- Guilbert, Louis, René Lagane y Georges Niobey (1971-1978). *Grand Larousse de la Langue Française*. Paris : Larousse.
- Guilbert, Louis (1975). *La créativité lexicale*. Paris: Larousse.
- Haensch, Günther (1982). “Tipología de las obras lexicográficas”. En Günther Haensch, Lothar Wolf, Stefan Ettinger y Reinhold Werner (eds.), *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, 95-187. Madrid: Gredos.
- Lázaro Carreter, Fernando (2002). *El neologismo en el diccionario*. Disponible en: http://www3.uji.es/~vellon/neologismo_diccionario_lazaro_carreter.htm. Acceso: 10.10.12.
- Martínez de Sousa, José (2002). “Neologismos en el Diccionario de la Academia (edición del 2001)”. Disponible en: http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/esletra_01.htm. Acceso: 11.11.12.
- Moliner, María (1998). *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.
- Moliner, María (2007). *Diccionario de uso del español*. Edición en DVD. Madrid: Gredos.
- Nazar, Rogelio y Vanesa Vidal (2008). “Aproximación cuantitativa a la neología”. En M^a. Teresa Cabré, Ona Domènech, Rosa Estopà, Judit Freixa y Mercè Lorente (eds.) *Actes del I Congrés Internacional de Neologia de les Llengües Romàniques*, CD-ROM. Barcelona: IULA.

- NTLLE* = Real Academia Española (2001b).
- Real Academia Española (2001a). *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: www.rae.es. Acceso: 21.10.12.
- Real Academia Española (2001b). *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*, Edición en DVD. Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. Disponible en: www.rae.es. Acceso: 16.08.12.
- Rey, Alain (1976). "Néologisme : un pseudo-concept ?", *Cahiers de Lexicologie*, 28, 3-7.
- Ruhstaller, Stefan (2003). "Las obras lexicográficas de la Academia". En Antonia M. Medina Guerra (coord.) *Lexicografía española*, 235-261. Barcelona: Ariel.
- Salvá, Vicente (1846). "Introducción del adicionador". En *Nuevo Diccionario de la Lengua Castellana*, VII-XXXVII. París: Librería de Don Vicente Salvá.
- Sánchez Manzanares, Carmen (2011). "La Neología en el marco de la Semántica léxica". En Milagros Fernández Pérez (ed.) *Actas del XXXIX Simposio Internacional de la SEL*, CD-ROM. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- Sanmartín, Julia (2009). "El neologismo desde una perspectiva contrastiva: entre lo cognitivo y lo lexicográfico". En *Revista de Investigación Lingüística*, 12, 147-174.
- Seco, Manuel (2006). "La globalización del léxico". En Elisenda Bernal y Janet DeCesaris (eds.), *Palabra por palabra. Estudios ofrecidos a Paz Battaner*, 233-245. Barcelona: IULA.